



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo YULIA SHELENA FIGUEROA MOGOLLON C.C. 1004924844 contra CESAR AUGUSTO CARRASQUILLA ACEVEDO C.C. 1091808633. Radicación 41001-41-89-004-2021-01036-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de YULIA SHELENA FIGUEROA MOGOLLON contra CESAR AUGUSTO CARRASQUILLA ACEVEDO, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DISPONER la cancelación y pago de títulos judiciales de que trata el reporte al demandado CESAR AUGUSTO CARRASQUILLA ACEVEDO. Ofíciase.

439050001084980 de fecha 30/08/2022 por valor de \$ 292.916,35

439050001087971 de fecha 29/09/2022 por valor de \$ 237.864,19

439050001090467 de fecha 28/10/2022 por valor de \$ 274.565,63

439050001093720 de fecha 29/11/2022 por valor de \$ 292.916,35

439050001097204 de fecha 28/12/2022 por valor de \$ 292.916,35

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B